

NOTA INFORMATIVA SOBRE GARANTÍAS ECONÓMICAS
INSTALACIONES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONSUMO

Artículo 23 y 23.bis del RD 1183/2020

El *Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica*, establece en los artículos 23 y 23.bis la necesidad de que ciertas instalaciones depositen una garantía económica previa a la solicitud de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución.

En concreto, el artículo 23, regula las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Para ello, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, deberá depositar una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado, con las excepciones y reducciones recogidas en la normativa de aplicación; y solicitar al órgano competente para otorgar la autorización de la instalación que se pronuncie sobre si la garantía está adecuadamente constituida.

Por su parte, el artículo 23.bis, regula las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de demanda de electricidad. Para ello, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte o de distribución, deberá presentar una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW del consumo solicitado, y en el caso de las instalaciones de almacenamiento la garantía será de 20 €/kW solicitado, con las excepciones y reducciones recogidas en la normativa de aplicación, y solicitar al órgano competente para otorgar la autorización de la instalación que se pronuncie sobre si la garantía está adecuadamente constituida.

Asimismo, la Disposición transitoria tercera del *Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*, establece que a los permisos de acceso y conexión para instalaciones de demanda otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley cuyo punto de conexión esté en una tensión igual o superior a 36 kV y que aún no hayan formalizado un contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos el 50 % de la capacidad de acceso otorgada, les será de aplicación lo previsto en el artículo 23-bis del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Con objeto de aclarar las dudas que puedan surgir al realizar estos trámites, se elabora esta nota informativa. También se ha incluido un tercer apartado sobre la devolución de las garantías económicas.

1. DEPÓSITO DE LA GARANTÍA

En el caso de instalaciones competencia de esta comunidad autónoma, la garantía debe depositarse en la Tesorería General del País Vasco.

La presentación de las garantías puede hacerse mediante un aval bancario, seguro caución, talón conformado, cheque bancario, metálico o por transferencia bancaria.

1.1 Aval o seguro de caución:

Se puede hacer presencialmente o por correo electrónico.

Si se hace de forma presencial en la Tesorería General del País Vasco debe presentarse el documento original.

Si se hace a través de correo electrónico, es necesario que el aval o certificado de seguro tenga firma digital por parte de la entidad bancaria o de la compañía de seguros. Una vez cotejado que la firma es válida y que el documento es correcto se procede a su registro, enviando al interesado una copia del recibo del registro.

El aval o seguro de caución debe hacerse a favor del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, con NIF S-4833001-C.

En el seguro o aval se indicará:

- a) que la finalidad es la obtención de la autorización de explotación de la instalación de generación, y deberá indicarse la denominación, la tecnología, la potencia y la ubicación (localidad, término municipal y territorio histórico) de la instalación, y será a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del R.D. 1183/2020.
- b) o que la finalidad es el suministro de un consumo concreto o el almacenamiento de energía, y deberá indicarse expresamente la referencia al artículo 23.bis del R.D. 1183/2020, así como, al menos, los siguientes datos de la instalación: nombre, ubicación, código CNAE y capacidad solicitada del mismo.

1.2 Transferencia bancaria:

Previamente debe enviarse un correo electrónico con los siguientes datos: titular, NIF, concepto e importe, indicando que el departamento que gestiona el expediente es el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. Tesorería contestará a ese correo enviando el número de cuenta.

Una vez realizado el ingreso, debe enviarse el justificante del mismo y tan pronto como se confirme el ingreso en la cuenta bancaria se procederá al registro de la garantía, enviando al interesado una copia del recibo del registro.

En el concepto de la transferencia debe indicarse:

- a) que la finalidad es la obtención de la autorización de explotación de la instalación de generación, y deberá indicarse la denominación, la tecnología, la potencia y la ubicación (localidad, término municipal y territorio histórico) de la instalación, y será a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del R.D. 1183/2020.
- b) o que la finalidad es el suministro de un consumo concreto o almacenamiento de energía, y deberá indicarse expresamente la referencia al artículo 23.bis del R.D. 1183/2020, así como, al menos, los siguientes datos de la instalación: nombre, ubicación, código CNAE y capacidad solicitada del mismo.

1.3 Resguardo de Tesorería

En el resguardo generado por Tesorería se recogerá:

- a) que la finalidad es la obtención de la autorización de explotación de la instalación de generación, y deberá indicarse la denominación, la tecnología, la potencia y la ubicación (localidad, término municipal y territorio histórico) de la instalación, y será a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del R.D. 1183/2020.
- b) o que la finalidad es el suministro de un consumo concreto o almacenamiento de energía, y deberá indicarse expresamente la referencia al artículo 23.bis del R.D. 1183/2020, así como, al menos, los siguientes datos de la instalación: nombre, ubicación, código CNAE y capacidad solicitada del mismo.

1.4 Información de contacto de Tesorería:

El correo habilitado para recibir los avales y seguros con firma electrónica o los justificantes de los recibos de la transferencia bancaria realizada es: tesoreria-aval@euskadi.eus.

Horario de atención al público de 9:00 a 13.00 horas. No es necesario cita previa.

Tesorería General del País Vasco
Gobierno Vasco

C/ Donostia- San Sebastián, nº 1
VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: 945 01 89 23

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ADECUADA CONSTITUCION DE LA GARANTÍA

Para solicitar la confirmación de la adecuada presentación de la garantía económica al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, como órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, se usará la ruta “Otras comunicaciones”, en el sub-apartado “Otras comunicaciones”.

Si se trata de una instalación de **generación o almacenamiento** será en la sección de *Generación*:

ruta **GE-X**

Y si se trata de una instalación de **consumo**, será en la sección de *Alta Tensión*:

ruta **AT-X**

La solicitud debe hacerse electrónicamente, con las excepciones indicadas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe presentarse una solicitud adjuntando el resguardo emitido por la Tesorería del Gobierno Vasco. El documento de solicitud debe recoger, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos de la instalación con los datos mínimos indicados en los artículos 23 o 23.bis, según el caso;
- Referencia al artículo 23 o 23.bis del RD 1183/2020;
- Red de transporte o distribución a la que se prevé solicitar el acceso y la conexión. En caso de ser un nudo para los que se indica la capacidad de acceso en las plataformas web de los gestores de las redes, debe indicarse el nudo concreto de conexión.

Más información y acceso a la tramitación electrónica:

Sección de generación (rutas GE)

<https://www.euskadi.eus/procedimiento/ge/web01-a2energi/es/>

Sección de alta tensión (rutas AT):

<https://www.euskadi.eus/procedimiento/at/web01-a2energi/es/>

Para información adicional contacte con la Delegación Territorial correspondiente:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL DE ARABA

Samaniego, 2
01008 Vitoria-Gasteiz
Tfno. 945 017770

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL DE BIZKAIA

General Concha, 23
48010 Bilbao
Tfno. 94 4031400

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL DE GIPUZKOA

Easo, 10
20006 Donostia-San Sebastián
Tfno. 943 022500

3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS

La solicitud de la garantía económica se tramitará de igual forma en la que se solicitó el pronunciamiento de la adecuada presentación de la garantía económica recogido en el punto 2., es decir, a través de una ruta GE-X (para las instalaciones de generación y almacenamiento) o AT-X (para las instalaciones de consumo), de "Otras comunicaciones", en el sub-apartado "Otras comunicaciones".

En la solicitud deberá indicarse:

- a) Fecha, importe y número de referencia del resguardo de tesorería, o copia del resguardo.
- b) Instalación a la que se hace referencia indicando los mismos datos que se referenciaron en la garantía.
- c) En caso de que la instalación esté ejecutada y conectada a la red, expediente de declaración responsable para la puesta en servicio (GE-A o AT-A) o de solicitud de puesta en servicio (GE-V o AT-V), según se trate de una instalación que no precise o sí de autorizaciones administrativas.
- d) En caso de que la instalación no se haya ejecutado, justificación que exima de la ejecución de la garantía.